



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20256020111433**
20256020111433
Fecha: **24-06-2025**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: JULIÁN DAVID RUEDA ACEVEDO

Gerente Proyectos Férreos (E) – VGCON

DE: CATALINA DEL PILAR MARTINEZ CARRILLO

Coordinadora G.I.T de Riesgos – VPRE

ASUNTO: Respuesta solicitud radicado ANI. 20253070106703 del 17 de junio de 2025, concepto riesgos sobre "Solicitud de concepto propuesta Otrosí No.5 – prórroga al contrato de obra VE-639-2023 Consorcio San Felipe Férreo.

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado por la Gerencia de Proyectos Férreos, referente al concepto de la solicitud de modificación propuesta Otrosí No. 5 – prórroga al contrato de obra VE-639-2023 Consorcio San Felipe Férreo, desde la GIT Riesgos, nos permitimos presentar el siguiente análisis:

1. Antecedentes

- El 27 de julio de 2023, se suscribió entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y el CONSORCIO SAN FELIPE FÉRREO el contrato de Obra VE- 639-2023 cuyo objeto es "EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA Y QUE HACE PARTE DEL CORREDOR LA DORADA (CALDAS) -CHIRIGUANÁ (CESAR) Y RAMALES INCLUIDOS EN



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256020111433**

20256020111433

Fecha: **24-06-2025**

LOS ANEXOS TÉCNICOS, ASÍ COMO EL CONTROL Y ALTEREN DE ALGUNA MANERA LAS OPERACIONES FERROVIARIAS EN EL CORREDOR FERROVIARIO, Y DEMÁS ACTIVIDADES CONSAGRADAS EN LOS ANEXOS”.

- Plazo inicial del contrato es de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se firmó el 16 de agosto de 2023.
- El 15 de agosto de 2024 se suscribió Otrosí No. 1 mediante el cual se prorrogó el contrato de obra hasta el 30 de noviembre del 2024.
- El 29 de noviembre de 2024 se suscribió Otrosí No. 2 mediante el cual se prorrogó el contrato de obra hasta el 27 de diciembre del 2024.
- El 27 de diciembre se suscribió el otrosí No. 3 mediante el cual se prorrogó el contrato hasta el 31 de marzo de 2025 y se adicionó la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$13.401.261.744,50) M/CTE.
- El 31 de marzo se suscribió el otrosí No. 4 mediante el cual se prorrogó el contrato hasta el 30 de junio de 2025 y se adicionó la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$10.751.161.547,30) M/CTE.
- El Consorcio San Felipe Férreo (CSFF), mediante radicado ANI No. 20254090751692 del 16 de junio de 2025 realizó la solicitud de prórroga 5 al contrato VE 639 de 2023 indicando:

“(…)

En representación del Consorcio San Felipe Férreo, contratista responsable de la ejecución del Contrato No. VE-639-2023, y en consideración a lo solicitado por la Agencia nacional de Infraestructura mediante oficio con radicado ANI No. 20253070172341, me permito



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256020111433**

20256020111433

Fecha: **24-06-2025**

presentar la solicitud correspondiente a la prórroga No. 5 del mencionado contrato, cuyo objeto es continuar con las actividades de mantenimiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura entregada en el corredor La Dorada (Caldas) - Chiriguaná (Cesar) y los ramales incluidos en los anexos técnicos, así como el control y mantenimiento del material rodante y la atención de emergencias que puedan afectar de alguna manera las operaciones ferroviarias en dicho corredor, hasta el 31 de julio de 2025. Para lo cual se ponen de presente los siguientes:

(...)

A continuación, me permito presentar los términos y justificación de la prórroga solicitada:

B. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La presente solicitud de prórroga tiene su justificación en los siguientes fundamentos:

1. TIEMPO REQUERIDO PARA ADJUDICACIÓN DE APP:

El proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGCON-CM-002-2025 para la adjudicación de la interventoría del contrato de concesión bajo el esquema de APP No 001 de 2025 según lo informado por la ANI, tiene prevista la adjudicación para el 2 de julio 2025 para luego surtir el trámite de firma del contrato y posterior suscripción del acta de inicio.

De acuerdo con los tiempos del proceso antes mencionado, desde el consorcio San Felipe Férreo conceptuamos que se debe tener en cuenta que es crucial contar con un administrador que garantice la operatividad eficiente del corredor ferroviario mientras queda en firme la adjudicación y se da inicio a la ejecución del contrato de concesión.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256020111433**

20256020111433

Fecha: **24-06-2025**

*Toda vez que la presencia de un administrador permitirá supervisar y coordinar las actividades logísticas, de mantenimiento y de seguridad en el corredor, evitando así tanto el deterioro de la vía, como el hurto de los elementos que componen la infraestructura férrea, tales como rieles, clips, cambiavías, entre otros.
(...)*

D. DISCRIMINACIÓN DE RECURSOS Y PRORROGA

Para realizar la definición del valor de la adición para la prórroga del contrato hasta el 31 de julio de 2025, se procedió a realizar la revisión en conjunto con la interventoría del proyecto, de la ejecución del contrato al 31 de mayo de 2025, con el fin de establecer la disponibilidad de recursos que pudieran ser utilizados para la prórroga.

Según el balance obtenido, a 31 de mayo de 2025 se cuenta con recursos disponibles por un valor de \$ 8.668.172.683,34; en este sentido, al efectuar la revisión de las inversiones necesarias para garantizar la administración, el mantenimiento y la operación del corredor en el mes de junio de 2025, se estimó que se requieren \$5.808.626.051,74 que se encuentran disponibles actualmente en el contrato; así mismo, al realizar el respectivo análisis, se estimó la necesidad de contar con \$2.859.546.631,60 para las actividades del mes de julio de 2025.

En seguida se presenta las condiciones actualizadas del contrato.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20256020111433**
20256020111433
Fecha: **24-06-2025**

CAPITULO 1. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CORREDOR	
I. MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL CORREDOR	\$ 19,748,988,333.00
II. ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE	\$ 8,967,873,701.71
III. SEÑALIZACIÓN	\$ 105,579,969.00
IV. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	\$ 1,872,203,019.51
V. OBRAS COMPLEMENTARIAS	\$ 9,914,408,714.95
VALOR IVA SOBRE UTILIDAD	\$ 151,884,256.00
SUBTOTAL CAPITULO 1	\$ 40,760,937,994.00

CAPITULO 2. ADMINISTRACION DEL CORREDOR	
I. GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 27,462,817,041.00
II. COSTOS DIRECTOS	\$ 3,549,464,565.40
III. GASTOS REEMBOLSABLES	\$ 1,666,318,656.00
IV. SEGURO Y POLIZA TODO RIESGO	\$ 9,289,124,067.64
IVA(19% VR TOTAL ADMINISTRACION DEL CORREDOR	\$ 7,973,867,622.71
VIGILANCIA INCL IVA	\$ 5,165,215,085.00
SUBTOTAL CAPITULO 2	\$ 55,106,807,037.80
SUBCAPITULO 1	\$ 40,760,937,994.00
SUBCAPITULO 2	\$ 55,106,807,037.80
TOTAL CAP 1+ CAP 2 (INCLUYENDO IVA)	\$ 95,867,745,031.80

De otra parte, se adjunta a la presente, una aproximación a lo que serían las cantidades para ejecutar en el mes julio de 2025, no obstante, se precisa que una vez se formalice la prórroga, se realizará la modificación de cantidades de obra y administración correspondiente, de tal forma que se efectúe el rebalanceo de acuerdo a las condiciones reales del contrato en ese momento. Así mismo, una vez se firme el otrosí, se presentará el Plan de Inversiones correspondiente.

(...)



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256020111433**

20256020111433

Fecha: **24-06-2025**

Las anteriores modificaciones contractuales referentes al plazo, y obligaciones contractuales, son puestas a consideración en virtud de lo señalado en la Cláusula 47 del Contrato de obra y, en su mayoría, han sido puestas en conocimiento de la Interventoría y de la Agencia Nacional de Infraestructura con anterioridad; y son necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones, en el sentido que lo consignado en el contrato y anexos, corresponda a la realidad de la ejecución del contrato.

*En caso de estar de acuerdo con la propuesta de prórroga al contrato, solicitamos se dé inicio al trámite para la suscripción del respectivo Otrosí.
(...)”*

2. Consideraciones

Respecto a la solicitud de modificación propuesta Otrosí No.5 – prórroga al contrato de obra VE-639-2023 Consorcio San Felipe Férreo, la Interventoría del Proyecto mediante radicado ANI No. 20254090751692 emitió su concepto integral donde indicó:

"(...)

En virtud de las actividades tendientes al ejercicio de la vigilancia, control y seguimiento propias del contrato VGCON 660 de 2023, la interventoría una vez fueron verificados los argumentos presentados por el contratista San Felipe Férreo ante la Agencia a través del comunicado del asunto y mediante el cual se solicita la prórroga No. 5 al contrato de obra, se permite presentar su concepto respecto de cada una de las consideraciones expuestas por el contratista de obra en dicha solicitud:

(...)

CONCEPTO INTERVENTORÍA



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256020111433**

20256020111433

Fecha: **24-06-2025**

El valor original del contrato VE 639 de 2023, correspondía a la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$71.715.321.740), incluido IVA.

Mediante otrosí #3, se dio trámite a una adición presupuestal por un valor de TRECE MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$13.401.261.744,50) M/CTE, incluido IVA

Mediante otrosí #4, se dio trámite a una adición presupuestal por un valor de DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$10.751.161.547,30) M/CTE, incluido IVA

(...)

De acuerdo a lo manifestado por el contratista de obra y considerando las fechas informadas por la Agencia en el oficio con radicado 20253070172341 del 20 de mayo del 2025, relativas a los plazos previstos de adjudicación de la interventoría del proyecto de APP, surge la necesidad de continuar la ejecución del actual contrato de obra, en el periodo comprendido entre el 1 al 31 de julio del 2025. Conforme lo anterior, el Consorcio GIS Red Férrea considera que los siguientes tres aspectos son fundamentales y determinan la necesidad de realizar la prórroga al contrato de obra VE- 639-2023 y hacen viable la solicitud de extenderlo hasta el 31 de julio del 2025 para garantizar un adecuado empalme con el futuro concesionario de la APP:

- Los tiempos de adjudicación y firma del contrato de interventoría de la APP que se encuentra en proceso de adjudicación (de acuerdo con el proceso VJ-VGCON-CM-002-2025), van más allá del 30 de junio del 2025, lo que genera la necesidad de extender el contrato para tener un empalme adecuado con el nuevo operador seleccionado en el proyecto de concesión.*
- Es necesario continuar manteniendo un operador del corredor férreo que vele por la vigilancia del mismo durante el mes de julio*



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256020111433**

20256020111433

Fecha: **24-06-2025**

del 2025 para garantizar la seguridad y evitar daños, hurtos e invasiones por parte de terceros.

- *Una operación férrea constante: Se debe garantizar a los operadores y a las empresas que le están apostando a transportar sus mercancías por el modo férreo, la continuidad de la operación y de esta manera no afectar los temas de logística y comercial durante el mes de julio del 2025. En este punto es relevante informar que el servicio de pasajeros, que se presta desde Barrancabermeja hacia el sur y norte, debe ser continuo y constante y de esta manera evitar la invasión de equipos no aptos para circular por el corredor como motomesas.*

(...)

Frente a cada uno de los rubros requeridos para la prórroga y desglosados por el contratista, es importante precisar que no se están solicitando recursos adicionales, dado que se hará una redistribución de los recursos remanentes para garantizar la administración durante el mes adicional de prórroga solicitado.

(...)

Así mismo, en relación con los costos de administración se encuentra que los valores solicitados por el contratista son consecuentes con las necesidades del contrato de carácter administrativo.

Las demás actividades para el capítulo de administración serán cubiertas con la redistribución adecuada de los recursos y la terminación de los programas socioambientales ya aprobados en la prórroga #4 y adición #2.

(...)

Actividades liberadas cuyos recursos serán empleados en la prórroga solicitada



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20256020111433**
20256020111433
Fecha: **24-06-2025**

Las obras que estaban programadas para ser ejecutadas en el mes de Junio del 2025 y que de acuerdo a lo manifestado por el contratista no serán desarrolladas, son obras que eventualmente se deben acometer por futuros administradores del corredor para un mejor funcionamiento del mismo. Lo anterior permitirá al contratista liberar los recursos necesarios para garantizar la administración y operación del corredor durante el mes de prórroga (Julio del 2025).

Ahora bien, en relación con las obras programadas dentro de los rubros Operación y mantenimiento del corredor, señalización y obras complementarias que actualmente está ejecutando el contratista y cuyo plazo máximo de intervención vence el 30 de junio, se garantizará el cumplimiento de las mismas dentro de los plazos contractuales.

Análisis de riesgos

En cuanto a la Matriz de riesgos del contrato de obra, se mantiene vigente y sin modificaciones ya que por la adición en plazo que se solicita, no se ve afectada la asignación del riesgo.

RECOMENDACIONES FINALES.

En caso de que la Agencia acepte la propuesta de otrosí planteada por el contratista de obra, se recomienda que dentro del cuerpo del otrosí, se incluya una cláusula enfocada a la obligación que tiene el contratista de presentar el Plan de Inversión actualizado y el acta de modificación de cantidades correspondiente dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción de la prórroga.

CONCLUSIONES

Con la prórroga solicitada la nueva duración del contrato será la siguiente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20256020111433**
20256020111433
Fecha: **24-06-2025**

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	12 MESES
PRORROGA 1 AL CONTRATO (OtroSI #1 del 15/ago/2024)	3 MESES Y 15 DÍAS
PRÓRROGA 2 AL CONTRATO (OtroSI #2 del 29/nov/2024)	27 DÍAS
PRÓRROGA 3 AL CONTRATO (OtroSI #3 del 27/dic/2024)	3 MESES Y 3 DÍAS
PRÓRROGA 3 AL CONTRATO (OtroSI #4 del 31/03/2025)	3 MESES
PRÓRROGA SOLICITADA (OTRO SI #5 del 30/06/2025	1 MES
NUEVO PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	23 MESES Y 15 DÍAS

*De acuerdo con lo expuesto a lo largo de este documento, la interventoría encuentra que la solicitud hecha por el contratista de obra, cuenta con el sustento necesario y en consecuencia nos permitimos recomendar a la entidad, que suscriba una prórroga del contrato de obra VE 639 de 2023, extendiendo su plazo de ejecución hasta el 31 de julio del 2025, lo anterior con el fin de garantizar la ejecución de las actividades de administración, operación y mantenimiento del corredor, mientras se da inicio formal al proyecto de APP.
(...)”*

Ahora bien, la Gerencia Técnica de Proyectos Férreos de la Vicepresidencia de Gestión Contractual mediante radicado ANI No. 20253070109053 emitió su concepto técnico donde indicó:

"(...)

Teniendo en cuenta que la fecha de finalización del Contrato de obra No. VE-639-2023 es el 30 de junio de 2025, mediante comunicación ANI No. 20253070172341 de fecha 20 de mayo de 2025, la Agencia solicitó al Consorcio San Felipe Férreo, en adelante "el Contratista" o "CSFF", la propuesta para realizar la prórroga del contrato hasta el 31 de julio de 2025, con el fin de continuar con las labores de administración, mantenimiento, vigilancia, control del tráfico y operación del corredor férreo. Lo anterior, fundamentado en las siguientes consideraciones:



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256020111433**

20256020111433

Fecha: **24-06-2025**

1. Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGCON-CM-002-2025 correspondiente a la Interventoría del Contrato de concesión bajo el esquema de APP No.001 de 2025

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura, actualmente se encuentra adelantando el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGCON-CM-002- 2025 correspondiente a la Interventoría del Contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 001 de 2025. Corredor Férreo La Dorada - Chiriguaná, cuyo cronograma actual tiene prevista la instalación de Audiencia Pública de Adjudicación el 2 de julio de 2025, para luego surtir los trámites de suscripción del contrato y firma del acta-de inicio y con ello dar inicio al contrato de concesión antes indicado, se hace necesario realizar la prórroga del contrato de obra No. VE-639-2025 de tal. forma que se garanticen las labores de administración, mantenimiento, vigilancia, control del tráfico y operación del corredor férreo, hasta el inicio del contrato de concesión APP # 1 y la respectiva interventoría.

(...)

3. Concepto Técnico de la Gerencia de Proyectos Férreos

De acuerdo con lo anterior, una vez revisado el concepto emitido por la Interventoría (radicado ANI No. 20254090751692 de fecha 16 de junio de 2025) respecto a la propuesta del CSFF (CS-CSF-002458) para prorrogar el plazo del contrato de obra No. VE-639-2023, del 01 de julio de 2025 al 31 de julio, de 2025, y la propuesta del Consorcio San Felipe Férreo, desde el Área Técnica de la Gerencia de Proyecto Férreos, se conceptúa lo siguiente:

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" establece la reactivación de los corredores férreos actuales y la construcción de nuevas líneas complementarias, de manera que se consolide el modo férreo como sistema de transporte que permita la intermodalidad reduciendo los costos de transporte de mercancías y logrando menores emisiones contaminantes.

(...)

En línea con lo manifestado, y teniendo en cuenta que el tramo La Dorada - Chiriguaná junto con el corredor Chiriguaná - Santa Marta



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256020111433**

20256020111433

Fecha: **24-06-2025**

constituyen la columna vertebral para la movilización de carga del interior del país a la costa caribe colombiana, es fundamental mantener operativo este corredor férreo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la fecha de finalización del Contrato de obra No. VE-639-2023 es el 30 de junio de 2025, se hace necesario prorrogarlo hasta el 31 de julio de 2025, con el fin de garantizar la continuidad de la administración, mantenimiento, vigilancia, control del tráfico y operación del corredor férreo La Dorada - Chiriguaná, mientras finaliza el concurso de méritos No. VJ-VGCON-CM-002-2025 correspondiente a la Interventoría del Contrato de concesión bajo el esquema de APP No.001 de 2025, se efectúen los trámites de firma de contrato y se cumplen las condiciones para firmar el acta de inicio, de tal forma que se pueda dar comienzo al Contrato de APP No. 1.

Por esta razón, mediante comunicación ANI No. 20253070172341 de fecha 20 de mayo de 2025, se solicitó al CSFF la presentación de la propuesta para dicha prórroga, cuya versión definitiva fue adjuntada en la comunicación del interventor CGRF-1417-1-25, con radicado ANI No. 20254090751692 de fecha 16 de junio de 2025. En dicho documento, se exponen los hechos, antecedentes y la justificación para la prórroga No. 5 del Contrato VE-639-2023.

En primer lugar, teniendo en cuenta la movilización de carga y pasajeros que se realiza en el corredor férreo La Dorada - Chiriguaná, se hace necesario contar con personal y equipos que realicen los trabajos de mantenimiento, de tal forma que se garantice el buen estado de la vía, así mismo, es importante que se realicen labores de control de tráfico, teniendo en cuenta que estas dos actividades son fundamentales para garantizar la seguridad en la operación ferroviaria, mientras el concesionario adjudicatario de la APP asume la administración del corredor, así mismo, es necesario que se ejecuten los trabajos necesarios para garantizar la continuidad en la operación.

De otra parte, según lo expuesto por el contratista y validado por el interventor, actualmente existen recursos suficientes para la ejecución de las actividades necesarios para el mantenimiento, administración y operación del corredor hasta el 30 de junio de 2025 y también para que el contratista garantice estos trabajos en el mes de la prórroga. Para este fin, el contratista e interventor, deberán adelantar el respectivo



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256020111433**

20256020111433

Fecha: **24-06-2025**

balance de ejecución y efectuar la redistribución de recursos, de tal forma que este ejercicio permita ejecutar los trabajos que se requieran para el mes de la prórroga. De manera complementaria deberán actualizar el Plan de Inversiones para el mes de julio de 2025. En concordancia con lo recomendado por el interventor, tanto el acta con la redistribución de recursos como el Plan de Inversiones actualizado, deberán ser presentados debidamente firmado por Contratista e Interventor, a más tardar a los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del otrosí de prórroga.

(...)

En concordancia con lo anterior, garantizar la continuidad del transporte férreo es crucial para mantener la confianza en su viabilidad como medio de transporte sostenible y económicamente eficiente, por lo que es imperativo considerar las implicaciones que tendría una suspensión del servicio público transporte férreo de carga comercial. Esto, teniendo en cuenta que la reactivación de este importante medio de transporte es una meta estratégica para el gobierno Nacional, respaldada por significativas inversiones de destacadas empresas que han adaptado su logística de transporte para este fin.

Así mismo, es relevante resaltar la importancia que tiene el mantener activo el servicio público de pasajeros por vía férrea y que ha representado una reducción en el uso del transporte ilegal y una mejoría en la calidad de vida de las comunidades que hacen uso de este importante medio de transporte.

5. Conclusión de la Gerencia de Proyectos Férreos

Como resultado de lo expresado a lo largo de este documento y dado que se cuenta con el concepto favorable del Interventor, desde el área técnica de la Gerencia de Proyectos Férreos, se concluye que resulta necesaria y conveniente la prórroga del contrato obra No. VE-639-2023, del 01 de julio de 2025 al 31 de julio de 2025 para dar continuidad a la operación ferroviaria en el corredor y en tal virtud se procede a dar concepto favorable.

(...)"



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256020111433**

20256020111433

Fecha: **24-06-2025**

3. Análisis de Riesgos

De acuerdo con la regulación contractual y los conceptos relacionados anteriormente, se presenta

Revisado la solicitud prórroga por el Contratista, mediante radicado 20254090751692 del 16 de junio de 2025, el Grupo Interno de Trabajo de Riesgos realizó el análisis del contrato, evidenciando lo siguiente:

El Anexo Técnico del proceso VJ-VE-LP-001-2023, en su numeral 3.5 OPERACIÓN, establece:

" 3.5. OPERACIÓN

*El objetivo principal que se persigue por parte de la ANI con el presente Contrato es mantener y aumentar la operación de carga en el corredor férreo La Dorada - Chiriguaná. Para tal fin, se establecerán las condiciones que permitan dar continuidad a la operación que se está llevando a cabo en la actualidad. En consecuencia, de lo anterior, el Contratista tendrá la obligación contractual de efectuar la operación ferroviaria haciendo uso del equipo rodante destinado a la operación, conforme a lo indicado en el **Anexo No. 9**. Material Rodante disponible. El cumplimiento de la obligación contractual de operación se validará como consecuencia de la atención y la operación comercial que el Contratista les brinde a los generadores de carga que estén interesados en transportar sus productos por medio del ferrocarril."*

Por otro lado, el contrato de obra pública VE-639-2023, establece en su cláusula 22 **CRONOGRAMA Y PLAN DE INVERSIONES** lo siguiente:

"En caso de ser necesario efectuar modificaciones al Cronograma y Plan de Inversiones por requerimientos fundamentales del proyecto y a solicitud del Contratista, deberá ser presentado para aprobación de la ANI, previa verificación y suscripción por parte del Contratista y el Interventor. Tales modificaciones al Cronograma y Plan de Inversiones no deben implicar variaciones del valor total del Contrato o de los recursos disponibles para una vigencia o que superen una variación de



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256020111433**

20256020111433

Fecha: **24-06-2025**

más de treinta (30) Días del cronograma inicial. Siempre que lo solicite el Interventor o la ANI, el Contratista deberá proporcionar por escrito la información relacionada con la ejecución de la obra, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud. El Plan de Inversiones no se podrá modificar en forma tal que signifique variación del plazo del Contrato, salvo que se trate de prórroga o adición y suspensiones. En tal caso, el Plan de Inversiones deberá ser reprogramado y aprobado por la ANI, previa verificación y suscripción por parte del Contratista e Interventor y se suscribirá otrosí si se requiere. Durante la ejecución de la obra, la ANI efectuará un seguimiento al Plan de Inversiones y al Cronograma de Actividades, presentado por el Contratista, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

De la misma manera, el contrato de obra pública VE-639-2023, establece en su clausula 3 **ALCANCE DE DEL OBJETO** los siguiente:

"(iv) Asunción de riesgos previsibles identificables: El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles, identificados y plasmados en la matriz de riesgos del Pliego de Condiciones, y aceptados con la presentación de su propuesta."

Por lo anterior, frente a la solicitud de prórroga sin adición de recursos del Consorcio San Felipe Férreo (CSFF), la matriz de riesgos del contrato VE-639-2023 relacionada en el proceso contratación VJ-VE-LP-001-2023, establece:

- Riesgo 6 "Exposición de la Entidad ante cualquier evento no cubierto por las garantías" Riesgo a cargo del Consorcio San Felipe Férreo; frente al presente riesgo, la MR establece la necesidad que, al momento de perfeccionar la modificación en trámite, el contratista deberá ampliar las garantías del contrato, debidamente aprobadas por la Interventoría y la Agencia.
- Riesgo 13: "Por ajustes y/o modificaciones y/o actualizaciones y/o estudios complementarios y/o unificación de los estudios y diseños, por deficiencias en los mismos y/o para efectos de cumplir con el objeto contractual." Riesgo a cargo del Consorcio San Felipe Férreo; frente a los costos de estudios y diseños que se presenten dentro de la ejecución del contrato de administración y operación del corredor férreo, estarán a



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256020111433**

20256020111433

Fecha: **24-06-2025**

cuenta y cargo del Contratista, teniendo en cuenta que son asociados a la operatividad del contrato.

- Riesgo No. 20 : *"Requerimiento de mayor tiempo en la etapa de ejecución de las obras, Standby de maquinaria y /o disponibilidad de personal, por el no inicio de las obras y/o parálisis de las mismas por demoras ocasionadas por la no entrega oportuna de inventarios, programas de ejecución de actividades, revisiones y/o actualización, de los cálculos y/o diseños y/o estudios requeridos en desarrollo del proyecto, que lleve a cabo y/o ejecute el CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato y sus Apéndices, en caso dichos productos, cálculos y/o diseños estén a cargo del CONTRATISTA o por procedimientos constructivos del CONTRATISTA"* Riesgo a cargo del Consorcio San Felipe Férreo; de presentarse mayores tiempos en obra por la demora en la ejecución de las actividades a desarrollar inicialmente pactadas, estarán a cuenta y cargo del Contratista, permitiéndole a la entidad proporcionar de manera efectiva el cumplimiento total de las obligaciones emanadas del contrato.

- Riesgo 26 *"Custodia del Derecho de Vía Férrea. Gestión de procesos judiciales"* a cargo Riesgo a cargo del Consorcio San Felipe Férreo, en el evento en que se presenten dentro de la ejecución del contrato, circunstancias en las cuales se vean comprometidas por algún tipo de acción legal del corredor férreo, el consorcio debe hacerse cargo de tal hecho, por lo tanto, se recomienda dejar claro, dentro de la modificación lo referido. Y deberá continuar a cargo de los procesos judiciales que estén vigentes y en trámite, dentro de su plazo contractual.

Así las cosas y dada la necesidad de garantizar la continuidad en la operación del corredor férreo, es viable ampliar el plazo el contrato de obra VE-639-2023, con la finalidad de garantizar la administración y operación del corredor Férreo Dorada-Chiriguana hasta el 31 de julio de 2025.

Expuesto lo anterior, de acuerdo con los documentos que hacen parte de la solicitud, se concluye que la modificación del plazo del contrato **NO** constituye una modificación en la **asignación de los riesgos**, definidos en la Matriz de Riesgos, el contrato VE-639-2023 y los documentos precontractuales del proceso VJ-VE-LP-001-2023, así como tampoco, se generan obligaciones contingentes a cargo de la Entidad, entendiéndose esto como un enfoque preventivo, que le permite a la ANI identificar y priorizar



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256020111433**

20256020111433

Fecha: **24-06-2025**

potenciales riesgos que afectan la ejecución de los contratos, y permiten mitigar y neutralizar los posibles efectos negativos que se puedan generar.

Este concepto de prórroga, se enmarca dentro de las competencias del GIT de Riesgos de la ANI, por lo que este análisis de los Riesgos frente al contrato y sus documentos contractuales son específicamente para la prórroga, y no es un concepto desde Riesgos a los documentos soporte que hacen parte de la solicitud, como sus actas de modificación presupuestal, presupuestos, cronogramas y demás, estos documentos deben tener justificación y aprobación de la Interventoría, y del equipo Técnico de seguimiento del GIT Férreo.

No obstante, lo anterior, desde el GIT Riesgos, de acuerdo con la solicitud del Consorcio y conceptos Técnicos de la Interventoría y del grupo de seguimiento Técnico de proyecto, recomendamos lo siguiente:

- Teniendo en cuenta lo manifestado por el área técnica y la Interventoría frente a la no ejecución de obras previstas para el periodo de junio de 2025, el eventual rebalanceo a realizar conforme a las condiciones reales del contrato y el ajuste al Plan de Inversiones, se aclare en el documento modificadorio la justificación de dicho cambio de las obras y actividades establecidas en el Plan de Inversiones, teniendo en cuenta que la Clausula 22 del Contrato establece que *"la ANI efectuará un seguimiento al Plan de Inversiones y al Cronograma de Actividades, presentado por el Contratista, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento de sus obligaciones contractuales"*, así como la respectiva validación técnica de dicha modificación.
- De igual manera, tomando en consideración la consulta realizada a esta gerencia frente a la afectación de riesgos motivo del Decreto 175 de 2025, se recomienda dejar claridad en el documento contractual a suscribir frente a la responsabilidad tributaria por parte del contratista según aplique, entendiendo que la presente modificación se suscribe con posterioridad a la expedición del citado Decreto, por tanto no se enmarca en el Riesgo 10: *"Expedición y/o modificación de normas: Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores al cierre del proceso de licitación pública, que afecten las condiciones económicas y/o técnicas inicialmente pactadas"* el cual se encuentra a cargo de la Entidad.



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20256020111433**

20256020111433

Fecha: **24-06-2025**

Se emite el respectivo análisis desde el componente de riesgos, sin perjuicio de la verificación y pronunciamiento del equipo interdisciplinario de la Agencia sobre el particular, en especial de las gerencias financiera y jurídico contractual.

Atentamente,

CATALINA DEL PILAR MARTÍNEZ CARRILLO

Coordinadora G.I.T. de Riesgos – VPRE

Anexos:

cc:

Proyectó: Joan Nicolas Espejo Montañez – GIT de Riesgos

VoBo:

Nro Rad Padre: 20253070106703

Nro Borrador: 20256020040507

GADF-F-010



Firmado Digitalmente
CATALINA DEL PILAR MARTINEZ CARRILLO
LKTH-LOAJ-OF10-TJYP-4175-0811-2376-70

24/06/2025 19:27:17 COT-05



Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Página | 18